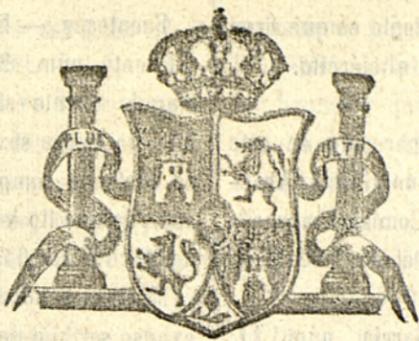


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,68
Por tres id.....	5

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 126.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Sesion de quintas del dia 7 de Abril de 1880.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior y se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Reemplazo de 1879

Alfoz de Bricia.—Dada cuenta de una instancia presentada por Aniceto Fernandez y Domingo Sedano, padres de los números 15 y 14 respectivamente del sorteo de Alfoz de Bricia, que están ingresados en caja, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á que lleve á cumplido efecto sin dilacion el expediente de apremio que está instruyendo contra el padre del número 8 Pedro Chomon, declarado prófugo por dicha corporacion, ampliando el embargo de sus bienes y vendiéndolos para verificar la redencion, se acordó acceder á dicha solicitud y que

se dirija el oportuno oficio para que se lleve á efecto esta resolucion.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad dando conocimiento de una providencia en la cual se manda sacar testimonio de un acuerdo de la Comision provincial de 19 de Mayo de 1877 recaído en el expediente de elecciones municipales de Aforados de Losa en dicho año, se acordó contestar que puede el Escribano actuario acudir al Archivo de esta Diputacion el dia que considere oportuno de nueve á doce de la mañana ó de dos á cuatro de la tarde.

1880.

Brazacorta.—Remigio Aguilera Tejedor, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: reconocido el padre, ha resultado apto para el trabajo; y la Comision en su virtud acuerda declarar soldado al expresado mozo, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Florentino del Val Gil, núm. 5, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando Natalio del Val: confiesa la parte contraria que está impedido para el trabajo y que reúne las demás condiciones de la excepcion: la Comision en su virtud acuerda declarar exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

1880.

Fuentenebro.—Bernabé de Domingo Esteban, núm. 7, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró recluta disponible, sin que el interesado apelara de dicho fallo: la Comision en su virtud le declara ejecutorio.

1879.

Narciso Ulloa de Domingo, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró sol-

dato, reclamando el interesado: los interesados en contra convienen en la cualidad de hijo único: la Comision, visto el acuerdo del Ayuntamiento, en el que se hace constar que su hermano se halla con licencia ilimitada por exceder de la fuerza reglamentaria como quinto del reemplazo de 1877, acuerda declarar exento al Narciso, revocando el fallo de la corporacion municipal.

1878.

Feliciano Cantera Ulloa, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: confiesa el mozo que el 12 de Febrero cumplió 17 años un hermano suyo: la Comision en su virtud acuerda declararle soldado, que ingrese en activo, y que se dé de baja á Cayetano Echeguren Garrido, núm. 6.

Quintanahoma.—Mauricio Ojas Santa María, núm. 1, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Gregorio Vegas y Lorenzo Diaz, y habiéndose justificado por medio de la oportuna informacion presentada todos los extremos de la excepcion, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Quintanilla Sobresierra.—Juan Gonzalez Serna, núm. 1: habiéndose manifestado por los interesados que se halla en Madrid, la Comision acuerda que ingrese en dicho punto ó que comparezca á verificarlo para el dia 5 de Mayo próximo.

Claudio Santa Maria Gonzalez, número 3: habiéndose manifestado así bien que se halla en Bilbao, la Comision acuerda que comparezca para el 5 de Mayo próximo.

Gregorio Güemes Arnaiz, núm. 5: no habiendo fallado el Ayuntamiento sobre la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre alegada por

este mozo, la Comision acuerda que lo haga para el dia 5 de Mayo próximo, teniendo en cuenta que el padre ha resultado impedido para el trabajo.

Hoyales de Roa.—Claudio Cuevas Izquierdo, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se reclamara de dicho fallo: la Comision en su vista acuerda por mayoría declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento: el Sr. Bustillo opinó por que debia reconocerse al padre á pesar de haberlo sido en el pueblo y de no haber apelado del fallo del Ayuntamiento.

Higinio Sanz Calleja, núm. 2, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: confiesa el mozo que tiene un hermano soltero mayor de 17 años no impedido para el trabajo: la Comision en su vista acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no existir la excepcion alegada.

Gregorio Santo Domingo Sanz, número 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado: la Comision, vistas la informacion y contrainformacion presentadas, y resultando de ellas que la viuda es rica en sentido legal, acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

La Orra.—Simon Figuero Prieto, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Toribio Ordoñez contra dicho fallo: la Comision por mayoría de votos, resultando que atendida la contribucion de 79 pesetas 55 céntimos que paga el padre, el cálculo prudente de las utilidades que reportan á este sus bienes es de 1520 reales, acuerda revocar el fallo de la corporacion municipal y declarar sol-

dado al mencionado mozo: el Sr. Beltran opinó que debía declarársele exento, en razon á que dicha contribucion no la pagaba por los bienes propios, sinó por los que llevaba tambien en colonia.

Florentino Balbás Mambrilla, número 3: la Comision, de conformidad con el parecer de la mayoria de los facultativos que han reconocido á dicho mozo, acuerda declararle útil condicional.

Mariano Garcia Esteban, núm. 4, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando la parte contraria: la Comision, vistas las justificaciones presentadas, de las cuales resulta que los bienes de la viuda no la dan de utilidad líquida mas que la cantidad de 195 pesetas 35 céntimos, acuerda declarar á dicho mozo exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Hilarion Esteban Martinez, núm. 5, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado: reconocido ha resultado impedido para el trabajo; los interesados en contra convienen en la pobreza y en que dicho mozo vive en compañía del padre; y la Comision, en vista de estas manifestaciones, acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

1879.

Roman Ortega, núm. 6: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo, y que se dé de baja á Juan Garcia Gauli, número 7.

1878.

Victor Izquierdo Miguel, núm. 5, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision, en vista de que en este acto se justifica por medio del oportuno certificado que dicho hermano sirve en la reserva, acuerda declararle soldado.

No habiendo comparecido en este dia por hallarse en Madrid Lorenzo Garcia Calvo, núm. 7, la Comision acuerda que ingrese en la caja de dicho punto ó venga para el 7 de Mayo próximo.

1880.

Nava de Roa.—Juan de la Mata Requejo Cordovés, núm. 7: la Comision acuerda que comparezca el dia 7 de Mayo próximo con las justificaciones de la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre que tiene alegada.

Anacleto Esteban Requejo, núm. 12, expuso mantener á dos hermanas huérfanas y tener otro hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exen-

to, reclamando Vicente de la Torre: la Comision le declara con recurso pendiente de justificar para el dia 7 de Mayo próximo el concepto en que sirve su citado hermano en el ejército.

1879.

No habiendo comparecido en este dia el mozo Valeriano Garcia Arangüena, núm. 8, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 7 de Mayo próximo.

Cayetano Lopez Garcia, núm. 11: habiendo sido declarado en revision soldado útil condicional, la Comision acuerda que ingrese en caja sin que cause baja por ahora.

1878.

Agapito Rozas Pastor, núm. 1: habiendo sido declarado en revision soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en caja, y que se dé de baja á Santiago Liras Cerezo, número 7.

No habiendo comparecido el mozo Mariano Gomez Perez, núm. 8, la Comision acuerda que lo verifique el 7 de Mayo próximo.

1880.

Mambrilla de Castrejon.—Casiano del Val Esgueba, núm. 1, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Vicente Ramos: se presenta en este acto la oportuna informacion, de la cual resulta que el perito tercero no da á los bienes del padre mas que una utilidad líquida de 228 pesetas sin rebajar la contribucion, y la Comision en su virtud acuerda declarar á dicho mozo exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Ramon Granada Miguel, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: los interesados en contra convienen en la cualidad de hijo único: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar la existencia y concepto en que sirve su hermano en el ejército para el dia 7 de Mayo próximo.

1877.

Esteban Juan Arranz, núm. 4: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja á Celedonio de la Horra Arranz, núm. 8.

1879.

San Martin de Rubiales.—Andrés Cura Gonzalez, núm. 10, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente para el 7 de Mayo de justificar el concepto en que sirve su hermano

Laureano, y que se dé de baja á Cándido Domingo, núm. 12.

1880.

Fuentecen.—Epifanio de la Fuente y Fuente, núm. 2: habiendo sido declarado exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre, y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 7 de Mayo á ser filiado en la reserva.

Mariano Sendino Escudero, núm. 7, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Ezequiel de la Fuente: la Comision, en vista de que tanto de la informacion como de la contrainformacion presentada resulta que el padre es rico en sentido legal, acuerda declarar á dicho mozo soldado, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Tiburcio Lerma Granada, núm. 9, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision, en vista de la manifestacion del padre de que un hijo que tenia soltero se casó el 3 de Febrero, fundada en el art. 123 de la ley le declara soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento: el Sr. San Millan opinó que se le debia declarar exento en razon á que la declaracion explicita y absoluta del núm. 11 del art. 93 de que las circunstancias de la excepcion deben graduarse con relacion al dia señalado para la entrega en caja no está ni puede estar en contradiccion con el art. 123.

Norberto Arias Perez, núm. 10, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 7 de Mayo próximo á ser filiado en la reserva.

1878.

Lino de Domingo Roa, núm. 9: habiendo sido declarado en revision soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en activo, y que se dé de baja á Gerónimo Guijarro Yusta, núm. 12.

1880.

Roa.—Norberto Frutos Mañero, núm. 1, alegó que mantenía á su abuela: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el mismo mozo: y la Comision en vista de las manifestaciones hechas por los interesados de que tiene padres, los cuales ni están impedidos ni son sexagenarios, acuerda declarar á dicho mozo soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Blas Martinez Ruy de Lara, núm. 6, expuso mantener á su madre y dos hermanos: el Ayuntamiento le declaró

soldado, reclamando el mismo interesado: la Comision anula la tasacion hecha por el perito 3.º en discordia en razon á ser tio del núm. 13, y acuerda que intervenga en ella otro perito que no sea pariente de los mozos, y que además se esclarezca en la nueva informacion que se presente si los bienes que tenia el padre del mozo en el pueblo de la Horra los poseen en la actualidad la madre y los hijos, y que comparezcan para el dia 7 de Mayo próximo.

Marcelino Garcia Martin, núm. 13, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: los interesados en contra convienen en la pobreza de la madre y en los auxilios que la presta el mozo: la Comision en su virtud le declara con recurso pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano Silvestre en el ejército para el dia 7 de Mayo próximo.

Francisco Janes Ortega Benito, número 16, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando varios interesados, los cuales convienen en la cualidad de hijo único; y habiendo justificado por medio de la oportuna certificacion que su hermano sirve por su suerte en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Eusebio Garcia Pascual, núm. 18: habiendo sido declarado pendiente de curacion, la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido nuevamente para el dia 7 de Mayo próximo.

1879.

Segundo Bravo Cristobal, núm. 1: habiendo sido declarado exento en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que se le dé de baja en el servicio activo, debiendo ser alta Francisco Sanz, núm. 15.

Felix Quintana Zorrilla, núm. 13: habiendo sido declarado útil condicional, la Comision acuerda que ingrese en caja sin que cause baja por ahora.

1878.

Gregorio Val Garcia, núm. 7: no habiendo comparecido por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el 7 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Antonio Revenga, núm. 19.

Eduardo Ortega, núm. 14: habiendo sido declarado exento en revision por el Ayuntamiento, sin reclamacion, la Comision acuerda que se le dé de baja, debiendo ser alta Casimiro Manero, núm. 28.

1877.

Victor Murga, núm. 13: no habiendo

comparecido en este día, la Comisión acuerda que lo haga para el 7 de Mayo próximo.

Cueva de Roa (La). — Sotero Sanz Diego, núm. 1: habiendo sido declarado soldado en revisión por el Ayuntamiento, la Comisión acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja á Martin Esteban Carrascal, núm. 5.

1880.

Pedrosa de Duero. — Juan Simon Calvo, núm. 3, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Pedro Muñoz: reconocido el padre, ha resultado impedido para el trabajo: convienen los contrarios en los demás extremos; y la Comisión en su vista acuerda declarar exento á dicho mozo, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Victor Cristobal Calvo, núm. 4, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido el padre, ha resultado impedido para el trabajo: los interesados en contra convienen en los demás extremos; y la Comisión en su vista acuerda declarar exento al mozo, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Fuentelisendro. — Miguel Domingo Cazorra, núm. 3: la Comisión, de conformidad con el parecer de la mayoría de los facultativos que han reconocido á este mozo, acuerda declararle útil y soldado.

Luis Palomino, núm. 5, expuso tener un hermano en el ejército: la Comisión acuerda declararle con recurso pendiente de justificar la existencia y concepto en que sirve su citado hermano y la pobreza del padre y del hermano casado para el día 7 de Mayo próximo.

1879.

Villareayo. — Leandro Bernat Redolat, núm. 2: habiéndose acreditado que está sirviendo como voluntario en el Regimiento Caballería Milicias San Antonio, núm. 4, en la Isla de Cuba, la Comisión acuerda que cubra plaza y que se dé de baja como excedente de cupo á Cayetano Cirilo Perez, número 8 del mismo cupo y reemplazo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Casiano Sendino Prieto, núm. 9, por el cupo de Gumiel de Izan, y Toribio Peña y Cuesta, núm. 15, por el de Valle de Hoz de Arriba, ambos del presente reemplazo, la Comisión acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 10 menos cuarto de la noche.

Burgos 7 de Abril de 1880. — E

Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion de quintas del dia 8 de Abril de 1880.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, dióse lectura del acta de la anterior y se procedió á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Reemplazo de 1880.

Bañuelos del Rudron. — Gregorio del Rio Martinez, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Facundo Martinez; y habiéndose acreditado por medio de la oportuna informacion todos los extremos de la excepción alegada: la Comisión acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporación municipal.

La Piedra. — Mateo Corral Perez, núm. 3, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: reconocido el padre ha resultado impedido para el trabajo: se presenta informacion en que se acredita que es pobre y que le ha prestado auxilios el hijo: la Comisión en su vista acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

1879.

García Moral Porras, núm. 3: habiendo sido declarado soldado útil condicional, la Comisión acuerda que ingrese en activo sin que por ahora cause baja.

Victoriano San Mamés García, número 4, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Antonio Acero: los interesados en contra convienen en todos los extremos de la excepción, y la Comisión acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Moradillo de Sedano. — Modesto Vicario Martinez: habiendo sido declarado en revisión exento por la corporación municipal y no habiendo comparecido, la Comisión acuerda que lo verifique para el 7 de Mayo próximo.

Nidáguila. — Anastasio García Abad, núm. 1: habiendo sido declarado soldado en revisión: la Comisión acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja á Zacarías García Ojeda, núm. 2.

Pablo de la Iglesia, núm. 2: habiendo sido declarado soldado en revisión por el Ayuntamiento, la Comisión acuerda que ingrese en el ejército activo en concepto de recluta disponible.

1880.

Valdezate. — Juan Requejo Sanz, núm. 3, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: constando de la fe de bautismo que se presenta que no tiene mas que 59 años, la Comisión acuerda declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento.

1879.

Moradillo de Roa. — Luciano Arranz de Diego, núm. 1: habiendo sido declarado soldado en revisión por el Ayuntamiento, la Comisión acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Mariano Perez Mayor, núm. 5.

Aniceto García Lombana, núm. 2, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado: reconocido el padre ha resultado impedido para el trabajo: convienen los contrarios en los demás extremos de la excepción: la Comisión en su vista acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

1877.

Pedro García Martinez, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado: los interesados en contra convienen en la cualidad de hijo único: la Comisión acuerda que ingrese en el ejército activo con recurso pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano Juan para el día 7 de Mayo próximo y que se dé de baja á Julian de Hoz Martinez, núm. 5.

Villovela. — Telesforo Balbás Fernandez, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Domingo Rico: acreditándose por medio de la informacion que se presenta que el padre es pobre, y conviniendo los interesados en contra en los demás extremos de la excepción alegada, la Comisión acuerda declarar exento á dicho mozo, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Eustaquio Balbas Benito, núm. 4, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado en contra: resultando de la informacion que se ha presentado que los peritos nombrados por ambas partes tasan en renta los bienes de la viuda en 137 pesetas 50 céntimos, la Comisión acuerda declarar exento á dicho mozo, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Guzman. — Isidoro Arroyo Ruiz, número 2, expuso mantener á un hermano

huérfano: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando Angel Arroyo: la Comisión por mayoría acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporación municipal en razon á que justifica todos los extremos de la excepción alegada: los Sres. Beltran y Bustillo opinaron porque debia declarársele pendiente de que se tasaran las utilidades que le producía á un hermano casado el comercio que tenía y de justificar la pobreza del abuelo del quinto.

Vicente Velasco Palomero, núm. 3: habiéndose justificado en virtud de la oportuna certificación que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comisión acuerda que cubra plaza.

Dada cuenta de la instancia remitida por el Alcalde del Valle de Mena quedándose de que no se ha dado de baja á Baudelio Galay Olavarrieta, núm. 76 por el cupo de dicho valle y reemplazo de 1878, se acordó contestarle que en el día 31 de Marzo se comunicó al Comandante de caja dicha baja acordada por la Comisión el 28 de dicho mes.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me pasa con fecha 27 de Marzo último la siguiente circular:

«En el expediente promovido por D. Antonio Zulueta y D. José Maria Enrile, en nombre de sus respectivas esposas Doña Ana y Doña Maria de la Paz Gonzalez de la Mota, en solicitud de que se declare que, segun el espíritu de la ley de 11 de Julio de 1878, puede hacerse la redencion de varios censos que afecten á una misma finca en una sola operacion, en una sola escritura y con un juego de obligaciones como si fuera un solo censo:

Considerando que la pretension de los solicitantes, lejos de oponerse á lo dispuesto en la vigente ley citada de 11 de Julio de 1878, se ve en cierto modo autorizada por el art. 10 de la misma, que, á fin de facilitar las redenciones, estatuye que el Gobierno disponga lo conveniente para que los censos puedan cancelarse sin necesidad de otorgar escritura pública, concesion de mayor importancia que la que se solicita, y se halla tambien en armonía con el art. 199 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 que dispone puedan comprenderse en una misma escritura varias fincas de igual procedencia, cuya enagenacion se hubiese hecho á una sola persona:

Considerando que la comprensión bajo un juego de pagarés de los censos redimidos que gravan una sola finca redundan en beneficio del Estado, puesto que facilita se lleven á efecto redenciones que no se harían si se exigiera á cada redimente multiplicidad de documentos por los gastos excesivos que se les originarían, esta Dirección ha acordado declarar que practicadas las liquidaciones de cada uno de los censos que pesen sobre una sola finca, se totalicen ó sumen para expedir un solo juego de pagarés y se otorgue una sola escritura á los redimientes, comprensiva de todos ellos.

Lo que participo á V. S. para los efectos consiguientes, previniéndole al propio tiempo inserte este acuerdo en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los censatarios á quienes interese, remita á esta Dirección el número en que se publique y acuse el recibo de la presente circular.»

Lo que he dispuesto, en cumplimiento de lo ordenado, publicar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y su cumplimiento por parte de los funcionarios públicos á quienes corresponde.

Burgos 4 de Mayo de 1880.—Saavedra.

*Batallón Cazadores de Estella núm. 14.
Plaza de San Sebastian.*

D. José Lucas Escobar, Teniente del expresado Batallón, fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de la villa de Madrid, donde se encontraba en uso de licencia, el Sargento 2.º de la 2.ª compañía de este Batallón Manuel Perez Posada, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse incorporado á su compañía; usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Manuel Perez Posada, señalándole el cuartel que ocupa el Batallón en esta plaza, para que se presente en dicho punto en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que, no compareciendo en el referido plazo, se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el Consejo de guerra, imponiéndole la pena que merezca por el delito mas grave entre el de desercion y el que ocasionó la fuga, haciéndose al efecto el cotejo de una y otra pena, sin mas

llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para noticia de todos.

San Sebastian 28 de Abril de 1880.
—José Lucas.—Por mandato, Antonio Lucas.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice del mismo que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1880 á 1881, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza en el año actual presenten sus relaciones por duplicado en esta Alcaldía en el término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que para que sean atendidas se han de acompañar las escrituras de trasmision con la nota de exencion ó la de pago del impuesto de derechos reales, segun dispone la orden circular de 10 de Diciembre de 1869.

Pineda de la Sierra 28 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro Vitores.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintana del Pidio.
Palazuelos de la Sierra.
Pino de Bureba.
Rojas.
Castrillo de la Reina.
Carcedo de Burgos.
Jurisdicción de S. Zadornil.
Cerraton de Juarros.
Fuentebureba.
Vadocondes.

Comandancia General Subinspeccion de Ingenieros de Burgos.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de Obras militares de tercera clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerlas se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Agosto próximo.

Burgos 1.º de Mayo de 1880.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Salvador Medina.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1880.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
22	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
23	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
26	5	»	5	»	1	»	6	»	»	»	»	»	»	»	
27	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
28	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
29	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
30	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
22	8	3	11	»	2	»	13	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	3	»	»	3	»	»	»	»	3
22	2	2	»	4	»	»	»	»	4
23	3	»	»	3	»	»	»	»	3
24	1	»	»	1	»	1	2	3	4
25	»	»	»	»	»	»	1	1	1
26	2	»	»	2	3	»	1	4	6
27	1	»	1	2	1	»	»	1	3
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	3	2	1	6	2	»	1	3	9
30	»	1	»	1	»	»	»	»	1
15	15	5	2	22	7	1	5	15	35

Burgos 1.º de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS
DE D. FRANCISCO DEL PRADO,
Plazuela de la Audiencia, n.º 1, Burgos.

Sobre redencion de censos y cargas eclesiásticas, ó sean memorias y aniversarios.

Esta Agencia se encarga, como ya tiene manifestado anteriormente, de la redencion de censos de todas corporaciones, como son: del Clero, Beneficencia, Propios é Instrucción pública, y para ello es necesario que el que quiera redimirlos remita una nota en la que exprese los réditos que se pagan, la corporacion á que pertenece y una relacion de la finca ó fincas afectas deslindadas por los cuatro vientos; y en cuanto á las memorias, una certificacion expedida en el papel correspondiente por el Sr. Cura á quien se paga la carga, expresando en la misma á qué se dedica y si están ó no levantadas las cargas, y deslindar en la misma tambien las fincas gravadas.

Cuyas redenciones hará esta Agencia con la puntualidad y economía de que tiene dadas pruebas, advirtiéndole que si alguno no se hallase en disposicion de redimirlos por no contar en la actualidad con recursos para ello, se

les adelantarán hasta Setiembre; y por último, la referida Agencia se encarga de cuantos asuntos se la encomienden, y compra toda clase de papel á cargo del Estado y sus cupones vencidos y á vencer, y lo del empréstito de 175 millones, etc. 4—10

AGENCIA DE NEGOCIOS
DE D. LUCIO MARTINEZ,
calle de Huerto del Rey, núm. 16, piso 5.º
en Burgos.

Esta Agencia se encarga de la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas eclesiásticas que graviten sobre bienes de particulares, siendo necesario para poder hacer la redencion un certificado del Sr. Cura párroco ó encargado, expresivo de la clase de Memoria y pension anual de ella, haciendo constar en el mismo hasta cuándo está satisfecha la pension.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado, y en particular recibos y títulos del Empréstito; se encarga de la formación de presupuestos, matriculas de subsidio, repartos de territorial y consumos, del pago de Bienes Nacionales en metálico y Bonos del Tesoro, de la redencion de censos, representacion de Ayuntamientos y demás negocios que se la encomienden. 4—10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.